



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintisiete (27) de abril de 2023.

HORA: 3:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210000800**
DEMANDANTE: CIELO ROCIO PEÑA
DEMANDADA: POSITIVA CIA DE SEGUROS SOC, GRUPO CUIDAR

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	CIELO ROCIO PEÑA
Apoderado demandante	PABLO MONTAÑA CASTELBLANCO
Rep. Legal CUIDAR S.A.S.	MARTA ESPERANZA OVALLE GARZÓN
Apoderada CUIDAR S.A.S.	NATALIA BECERRA SALAZAR
Apoderada POSITIVA CIA.	LUISA FERNANDA NIÑO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Se recaudó el interrogatorio a la demandante y a la representante legal del GRUPO CUIDAR S.A.S., a la demandante. Adicionalmente, se agregó en la audiencia la documentación solicitada de forma oficiosa por el Juzgado a CUIDAR S.A.S., la cual se puso en conocimiento de la audiencia.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

Hecho lo anterior, se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día NUEVE (9) DE JUNIO DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), momento en el cual se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f1341a2a1b8678ecb8e1ba3fe5ca8d9c532f7a23d55ee71f116afd7c47ad48**

Documento generado en 27/04/2023 04:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>